

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN, MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS, DE DOS RELACIONES DE ASPIRANTES AL PUESTO DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES: UNA PARA FORMACIÓN EN SITUACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES Y OTRA PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL, CON EL FIN DE ATENDER LAS NECESIDADES DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS.

I.-CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES A LA FORMACIÓN, EN SITUACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES

Esta convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Se anuncia convocatoria para la constitución, mediante pruebas selectivas, de una relación de aspirantes a desempeñar, en situación de servicios especiales para la formación, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento del Valle de Egüés, del siguiente puesto:

Oficial de servicios múltiples de nivel C.

2. Entre otras, sin ánimo exhaustivo, serán funciones del puesto:

–Servicios múltiples relacionados con las actividades propias de la brigada de mantenimiento general de instalaciones y obras, seguimiento de su buen funcionamiento, conservación y mantenimiento de las mismas.

–Instalación y mantenimiento de mobiliario urbano: Postes, señales, farolas, bancos, fuentes, etc.

–Traslado y colocación de mobiliario y enseres. Montaje y desmontaje de escenarios, vallados y demás utensilios en fiestas y actos públicos.

–Conducción de vehículos y manejo de maquinaria (hasta carnet conducción tipo C inclusive en caso que se dispusiera del mismo).

–Realizar diversas labores de mantenimiento y reparación de infraestructura y dependencias municipales: fontanería, electricidad, pintura, albañilería, soldadura, carpintería, mecánica, limpieza, apertura y cierre de zanjás.

–Realizar nuevas instalaciones y acciones de mejora que les sean encomendadas dentro de su nivel así como realizar labores de mantenimiento y conservación de los vehículos que usen en el trabajo.

–Realizar la limpieza viaria que se le encomiende utilizando para ello los medios disponibles por el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

–Colaborar en la preparación y limpieza de las fiestas y actos culturales programados por el Ayuntamiento del Valle de Egüés y sus concejos, así como en los actos en los que el Ayuntamiento del Valle de Egüés colabore o patrocine.

–Colaborar con otros servicios del Ayuntamiento cuando sean requeridos y coordinación con servicios externos cuando sea necesaria la intervención de personal especializado.

Igualmente serán propias del puesto, las siguientes tareas generales:

–Cumplir con las normas de seguridad e higiene, utilizando correctamente los equipos de protección apropiados para cada una de las tareas que se realicen.

–Solventar las deficiencias, averías y desperfectos detectados en las infraestructuras, dependencias y equipamientos municipales, así como fomentar y colaborar en la mejora de servicios proponiendo cuantas acciones y modificaciones contribuyan a dicha mejora.

–Revisión del correcto estado de las vías y espacios públicos, así como el estado de inmuebles municipales proponiendo y realizando las necesarias tareas de mantenimiento y/o mejora.

–Prestación de servicios municipales de cualquier tipo y cualesquiera otras labores que le sean encomendadas por la Alcaldía u órganos delegados.

–Manejo, mantenimiento, inspección y reparación de maquinaria, vehículos, herramienta y utillaje municipales. Control de almacén.

–Trabajos de pintura, en viales, decorativa y de obra.

–Trabajos de albañilería en general, de mantenimiento de viales, de las dependencias municipales, de las instalaciones y almacenes.

–Organización diaria de los trabajos, así como maquinarias, herramientas, vehículos y materiales necesarios para realizarlos.

–Proponer a la jefatura, en base al programa de trabajo, las necesidades de contratación de material y equipos con antelación suficiente, evitando posibles paradas o retrasos.

–Resolver las emergencias, dificultades y desviaciones que se produzcan, efectuando las oportunas acciones correctoras según las urgencias y prioridades que se establezcan.

–Y en general realizar la prestación de cuantas labores presentes y futuras les sean encomendadas por el órgano competente, relacionadas con su puesto de trabajo y dentro de su nivel y categoría.

Segunda.–Requisitos de las personas participantes.

2.1. Las personas aspirantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

a) Tener la condición de persona empleada fija al servicio del Ayuntamiento del Valle de Egüés y estar encuadrada en el nivel o grupo inferior al puesto al que se opta, y no haber agotado el período máximo de formación a que se tenga derecho.

b) No hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa.

c) Estar en posesión de título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitada o suspendida para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

f) Hallarse en posesión del carnet de conducir clase B.

2.2. El cumplimiento de todos los requisitos recogidos en esta base, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección, así como en el momento del llamamiento y durante el período de formación.

Tercera.–Instancia de participación y documentación a presentar.

3.1. Presentación y formalización de la solicitud.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la reseña anunciando la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud de forma telemática, a través de la sede electrónica municipal, mediante el siguiente trámite:

<https://sedeelectronica.valledeegues.es/catalogoservicios.aspx?area=577&ambito=1>

3.2. Tasas

La tasa a abonar en concepto de derechos de examen y formalización de expediente será de 15 euros, a abonar en el trámite de inscripción en la sede electrónica municipal.

3.3. El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

La falta de abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida de grado igual o superior al 33%, deberán adjuntar en su solicitud de participación documento que la acredite, expedido por órgano competente.

Asimismo, las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones de tiempos y/o medios para la realización de las pruebas, deberán manifestarlo así en su solicitud y especificar, en el espacio habilitado al efecto, la adaptación solicitada o los ajustes necesarios de tiempo y/o de medios que solicitan. A estos efectos, la persona aspirante podrá aportar la documentación que estime conveniente, al momento de presentar su solicitud de participación en la convocatoria.

Dicha documentación deberá presentarse de forma telemática junto con la solicitud.

3.5. Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

II.-CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE RELACIONES DE ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL

Esta convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Se anuncia convocatoria para la constitución, mediante pruebas selectivas, de relación de aspirantes con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento del Valle de Egüés, del siguiente puesto:

Oficial de servicios múltiples de nivel C.

Esta relación de aspirantes a la contratación temporal tendrá carácter subsidiario respecto de cualquier otra relación de personal fijo, existente o que se pueda constituir en el futuro, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Foral 240/1992, de 29 de junio.

Segunda.-Requisitos de las personas participantes.

2.1. Las personas aspirantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y descendientes de la persona cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse en situación de inhabilitación ni suspensión para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

f) Hallarse en posesión del carnet de conducir clase B.

2.2. El cumplimiento de todos los requisitos recogidos en esta base, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección, así como en el momento del llamamiento y durante el período de contratación.

Tercera.–Instancia de participación y documentación a presentar.

3.1. Presentación y formalización de la solicitud.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la reseña anunciando la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud de forma telemática, a través de la sede electrónica municipal, mediante el siguiente trámite:

<https://sedeelectronica.valledeegues.es/catalogoservicios.aspx?area=577&ambito=1>

3.2. Tasas

La tasa a abonar en concepto de derechos de examen y formalización de expediente será de 15 euros, a abonar en el trámite de inscripción en la sede electrónica municipal.

3.3. El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

La falta de abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida de grado igual o superior al 33%, deberán adjuntar en su solicitud de participación documento que la acredite, expedido por órgano competente.

Asimismo, las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones de tiempos y/o medios para la realización de las pruebas, deberán manifestarlo así en su solicitud y especificar, en el espacio habilitado al efecto, la adaptación solicitada o los ajustes necesarios de tiempo y/o de medios que solicitan. A estos efectos, la persona aspirante podrá aportar la documentación que estime conveniente, al momento de presentar su solicitud de participación.

Dicha documentación deberá presentarse de forma telemática junto con la solicitud.

3.5. Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

III.–NORMAS COMUNES A LAS DOS CONVOCATORIAS

Primera.–Presentación de instancias y tasas.

1.1. La presentación de solicitudes de participación en la convocatoria deberá realizarse exclusivamente por vía telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento del

Valle de Egüés, utilizando los enlaces indicados en la base tercera de cada una de las convocatorias y conforme a las instrucciones recogidas en dichas bases.

Segunda.–Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias de participación en las dos convocatorias será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la reseña anunciando la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. El texto completo de la convocatoria con sus bases se encontrará disponible en el web municipal www.valledeegues.com en la ficha de la convocatoria.

Tercera.–Admisión de personas aspirantes.

3.1. Listas provisionales.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía del Ayuntamiento aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el tablón de anuncios electrónico municipal y en la web municipal www.valledeegues.com, en la ficha de la convocatoria.

A partir de dicha fecha y dentro del plazo de los cinco días naturales siguientes, las personas aspirantes excluidas podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia.

En caso de no haber personas excluidas se aprobarán directamente las relaciones definitivas de personas admitidas.

3.2. Listas definitivas.

Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la Alcaldía del Ayuntamiento aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento, junto con la fecha, hora y lugar de realización de la prueba selectiva prevista en la convocatoria.

El hecho de figurar en las relaciones de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a quienes participen la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las personas aspirantes o de la que obra en poder de la Administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en esta convocatoria.

3.3. Con la publicación de las listas de personas admitidas y excluidas se considerará efectuada la correspondiente notificación a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta.–Tribunal calificador.

4.1. El tribunal calificador estará compuesto por las siguientes personas:

- Presidenta: Doña Xuriñe Peñas López, alcaldesa del Ayuntamiento del Valle de Egüés, o quien legalmente le sustituya.
 - Presidente suplente: Don Sabi Atipov Keskinev, concejal del Ayuntamiento del Valle de Egüés.
- Vocal 1.º: Don Joseba Gil Zubeldia, jefe de servicios múltiples municipal.

- Vocal suplente 1.º: Don Íñigo Polo Induráin, encargado de jardines municipal.
- Vocal 2.º: Don David Hernández Cabrerizo, oficial de servicios múltiples municipal.
 - Vocal suplente 2.º: Don Manuel García Alcalá, oficial de servicios múltiples municipal.
- Vocal 3.º: Una persona representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento del Valle de Egüés, designada por la misma.
 - Vocal suplente 3.º: Una persona representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento del Valle de Egüés, designada por la misma.
- Vocal-Secretario: Don Jesus Miguel Erburu Arbizu, secretario del Ayuntamiento del Valle de Egüés.
 - Vocal-Secretario suplente: Don Pablo Gil Morrás, asesor jurídico-gerente del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

4.2. Quienes componen el tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, se podrá recusar a las personas que componen el tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

4.3. El tribunal deberá constituirse antes de la celebración de la prueba selectiva.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución y actuaciones del tribunal se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

4.4. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de las convocatorias.

4.5. El tribunal podrá incorporar personas asesoras especialistas para la prueba, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el tribunal en base exclusivamente a aquéllas.

Quinta.–Pruebas

El presente proceso selectivo constará de una fase de oposición integrada por dos ejercicios. La puntuación máxima total del proceso de selección será de 100 puntos.

5.1. Fase de oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba teórica y otra práctica, que serán eliminatorias:

5.1.1. Primer ejercicio: Prueba teórica. Puntuación máxima, 40 puntos.

Consistirá en la realización de una prueba escrita tipo test, compuesta por un cuestionario de 40 preguntas, cada una de ellas con tres alternativas de respuesta, siendo únicamente una de ellas válida. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario recogido en el Anexo I de la presente convocatoria. Cada respuesta correcta se valorará con 1 punto, penalizándose los errores con la mitad del valor de cada pregunta por cada respuesta errónea. Las preguntas con más de una respuesta o en blanco, no puntuarán ni penalizarán.

La prueba será calificada con una puntuación máxima de 40 puntos. Superarán la prueba aquellas personas que obtengan, al menos, el 50 por 100 (20 puntos) de la puntuación máxima establecida en la prueba. Quienes no alcancen 20 puntos, no podrán realizar la siguiente prueba quedando eliminados.

La duración máxima de la prueba se determinará por el tribunal calificador antes de su comienzo.

Durante el desarrollo de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto, ni consulta electrónica de ningún tipo.

La convocatoria para la prueba se realizará mediante llamamiento único al que las personas participantes deberán acudir provistas del Documento Nacional de Identidad, pasaporte, permiso de conducir u otro documento de identificación que el tribunal considere suficiente. Las que no acrediten su identidad o no comparezcan quedarán eliminadas.

Durante el desarrollo de la prueba se establecerá, para quienes tengan discapacidad reconocida y lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización que el tribunal establezca.

El tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal la lista de aspirantes con sus calificaciones obtenidas y señalará, la fecha y lugar de celebración del siguiente ejercicio, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Serán convocadas a la segunda prueba las 30 personas que, habiendo aprobado el ejercicio, hayan obtenido las calificaciones más elevadas en la realización de la primera prueba. Cuando la nota obtenida por el aspirante número 30 coincida con la obtenida por otros siguientes en la lista, pasarán a la siguiente prueba todos ellos.

5.1.2. Segundo ejercicio: Prueba práctica.

Prueba de carácter práctico que consistirá en la realización de dos pruebas prácticas relativas al temario del Anexo I.

El tribunal determinará la realización de las pruebas de este ejercicio en un solo día o en días diferentes, así como la duración de las mismas en función del contenido que se establezca.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 60 puntos, y de 30 puntos la puntuación máxima de cada una de las pruebas de este ejercicio. El ejercicio será eliminatorio en el conjunto de las dos pruebas. Quedarán eliminadas aquellas personas aspirantes que, en el conjunto de las dos pruebas, no alcancen la puntuación mínima de 30 puntos.

La duración máxima de las pruebas, y condiciones de su realización se determinará por el tribunal calificador antes de su comienzo.

5.1.3. Las convocatorias para los ejercicios se realizarán mediante llamamiento único al que las personas participantes deberán acudir provistas del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir. Las que no acrediten su personalidad o no comparezcan quedarán eliminadas.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán, para quienes tengan discapacidad reconocida y lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

Sexta.–Resultados.

6.1. Tras la corrección de cada uno de los ejercicios de la oposición, se expondrán los resultados en el tablón de anuncios municipal y en la página web municipal, abriendo un plazo de cinco días naturales para alegaciones. Si se presentaran, las mismas serán resueltas por el tribunal, procediéndose a la publicación por los mismos medios de los resultados definitivos. Si no se presentaran, se publicarán igualmente con tal carácter de definitivos.

6.2. El tribunal publicará, de forma separada, las siguientes relaciones:

–Relación de personas que han superado el proceso selectivo de la convocatoria de nuevas personas aspirantes a la formación en situación de servicios especiales, por orden de puntuación total obtenida.

–Relación de personas que han superado el proceso selectivo de la convocatoria de contratación temporal, por orden de puntuación total obtenida.

6.3. En caso de que existan empates, se solventarán los empates en la puntuación de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Convocatoria de personas aspirantes en formación: los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad que tengan reconocida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias en la convocatoria. De mantenerse éste, se resolverá atendiendo al criterio establecido para la convocatoria de contratación temporal.

b) Convocatoria de personas aspirantes a la contratación temporal: los empates se dirimirán en favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el ejercicio práctico, y caso de persistir el empate, en favor del aspirante de mayor edad.

6.4. Una vez finalizadas las actuaciones previstas en la presente base, el tribunal remitirá las relaciones de aspirantes que han superado la prueba a la Alcaldía municipal para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

Séptima.–Relación de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo y llamamiento.

7.1. Recibido el expediente completo del proceso selectivo, se aprobarán las relaciones de aspirantes por Resolución de Alcaldía, que se publicará, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento del Valle de Egüés y la web municipal.

7.2. El llamamiento de las personas aspirantes en formación y, en su caso, la declaración en situación de servicios especiales para la formación, se realizará de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 240/1992, de 29 de junio, aplicándose no obstante el periodo máximo establecido en el artículo 3.1 del Decreto Foral 96/1997, y conforme a los siguientes criterios:

7.2.1. Llamamiento:

a) El llamamiento de los aspirantes se realizará, con carácter general, de forma individual de acuerdo con las necesidades del servicio.

Con el fin de facilitar su localización, los aspirantes deberán comunicar teléfono de contacto y dirección de correo electrónico en su instancia de participación, que deberán mantener continuamente actualizadas.

Cuando por razones de ausencia justificada del puesto de trabajo, un aspirante no pueda ser localizado se contactará con el siguiente o siguientes de la lista, hasta que el puesto que se oferta sea cubierto.

Los interesados con los que no se haya podido contactar mantendrán su lugar en la lista correspondiente.

b) Sólo serán ofertados a las listas de aspirantes en formación aquellos puestos de trabajo cuya duración previsible sea superior o igual a tres meses.

c) El pase a la situación de servicios especiales de un empleado sólo podrá dar lugar, en su caso, a la designación de un nuevo empleado en formación.

d) A los aspirantes que estén desempeñando un puesto de trabajo en situación de servicios especiales para la formación, no se les llamará por ninguna otra lista de aspirantes en la que figuren, salvo que el nuevo llamamiento se efectúe de una lista distinta que corresponda, además, a un puesto de trabajo de superior nivel.

e) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, solamente serán llamados los aspirantes que se encuentren en situación de servicio activo en el momento de su llamamiento.

Los aspirantes que en el momento del llamamiento se encuentren en situación de servicios especiales –excepción hecha de lo dispuesto en el anterior apartado d)-, excedencia especial, excedencia voluntaria con reserva de plaza, o suspensión, no serán llamados, pero mantendrán su lugar en la lista correspondiente para ser llamados en el momento en que finalicen estas situaciones.

f) A los aspirantes que en el momento del llamamiento se encuentren en situación de incapacidad temporal para el trabajo, licencia por maternidad o adopción o licencia no retribuida por asuntos propios, no se les ofertará ningún puesto de trabajo en formación, pero mantendrán su lugar en la lista correspondiente para ser llamados en el momento en que finalicen estas situaciones.

Los aspirantes que se encuentren en alguna de las situaciones señaladas en el párrafo anterior deberán comunicar su disponibilidad para prestar servicios, mediante documentación en la que se indique la fecha de finalización de las mismas, no siendo llamados mientras no se produzca esta comunicación.

7.2.2. Renuncias:

Si algún aspirante renuncia al desempeño en formación del puesto de trabajo ofertado, será excluido de la lista que ha dado lugar al llamamiento, con pérdida de sus derechos.

7.2.3. Declaración en situación de servicios especiales:

La declaración en situación de servicios especiales para la formación se efectuará mediante resolución administrativa expresa y por periodo determinado, previa acreditación de la titulación exigida caso que no obrara en el Ayuntamiento.

7.3. El llamamiento de los aspirantes a la contratación temporal y, en su caso, la contratación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 88 y siguientes del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en las bases de esta convocatoria, y conforme a lo previsto en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, por la que se aprueban las normas de Gestión para la Contratación Temporal, en lo no específicamente establecido en las presentes bases.

El llamado –salvo que se señale otro plazo–, deberá suscribir el oportuno contrato dentro de los cinco días siguientes a la fecha en la que sea avisado a tal efecto -o como muy tarde 15 días si tuviera que comunicar preaviso en el puesto de trabajo que estuviera desempeñando en ese momento-, a cuyo efecto deberá aportar la documentación requerida, junto con una

declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún cargo o puesto de trabajo o función del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o Entidad Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Si no se diera cumplimiento a lo especificado en esta base y en los plazos señalados, no podrá efectuarse la contratación efectiva, con decaimiento de los derechos correspondientes.

En tal caso se procederá al llamamiento del siguiente aspirante en lista con mejor puntuación sucesiva.

Para el llamamiento, se tendrá en cuenta asimismo lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado cuarto, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en las Administraciones Públicas de Navarra. Para la contratación en este caso, se deberá acreditar la compatibilidad del grado de discapacidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

7.4. Las personas que resulten llamadas deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, aportando fotocopia del título, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención o, en su caso, certificación de haber estado en condiciones de obtenerlo con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Las personas que no cumplan con los requisitos exigidos serán excluidas del procedimiento selectivo por Resolución de Alcaldía y decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la correspondiente convocatoria.

No será necesario que la documentación que presenten sean documentos originales ni fotocopias compulsadas pudiéndose aportar fotocopias simples de dichos documentos.

No obstante, en cualquier momento la Administración podrá requerir los originales o fotocopias compulsadas de la documentación aportada.

Octava.–Recursos.

8.1. Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de su aplicación, y de la actuación de los órganos de selección, se podrá interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el órgano autor del acto recurrido en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido. Las resoluciones expresas o propuestas de dicho tribunal pondrán fin a la vía administrativa foral y serán impugnables ante los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa con arreglo a la legislación general.

c) Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido.

8.2. Contra los actos del tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

ANEXO I

Temario

Tema 1.—Prevención de riesgos laborales. Medidas de seguridad en los trabajos habituales de pintura, carpintería, mecánica y albañilería.

Tema 2.—Conocimientos básicos de normas de seguridad, de higiene en el trabajo, así como de barreras arquitectónicas.

Tema 3.—Conocimientos de soldadura y manejo de maquinaria de ajuste.

Tema 4.—Cuadros de distribución en edificios, interruptor de control de potencia, magnetotérmicos y diferenciales.

Tema 5.—Circuitos de alumbrado: interruptores, conmutadores, bases de enchufe, lámparas, cebadores y reactancias.

Tema 6.—Mantenimiento de instalaciones de fontanería y calefacción: sanitarios, griferías, cisternas, sifones, circuitos de calefacción, llenado y purgado de aire en los circuitos, salas de calderas y elementos singulares de las mismas. Herramientas. Materiales. Operaciones básicas de mantenimiento y reparación.

Tema 7.—Comprensión de esquemas eléctricos y de fontanería.

Tema 8.—Mecánica. Manejo, mantenimiento, inspección y reparación de maquinaria, vehículos, herramienta y utillaje municipales. Control de almacén.

Tema 9.—Mantenimiento de edificios, viales y mobiliario urbano. Pintura en general, pintura decorativa y de obra. Pintura de viales. Herramientas de pintura, materiales y productos, trabajos de pintura.

Tema 10.—Conceptos generales de albañilería. Herramientas. Materiales. Trabajos de albañilería. Solado y alicatado. Encofrados y levante de muros. Cimentación. Enterramientos.

Tema 11.—Conceptos generales en carpintería: Herramientas de carpintero, Materiales de carpintería, trabajos de carpintería.

Tema 12.—Cerrajería y metalistería. Nociones fundamentales. Herramientas. Materiales. Tratamientos térmicos y superficiales. Reparación, ajuste y regulación de sistemas mecánicos. Operaciones básicas de mantenimiento y reparación de cerraduras, bisagras, pernios y otros herrajes para puertas.

Tema 13. Constitución Española. Título preliminar.

Tema 14— Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Título IV: Capítulo I: De los bienes en general.

Tema 15.— Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra. Título I: Capítulo I: Disposiciones generales. Capítulo V: Utilización y aprovechamiento de los bienes.

Tema 16.– Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título I: Capítulo I: La capacidad de obrar y el concepto de interesado

Tema 17.– Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar: Capítulo II: Sección 4.ª: Abstención y recusación.

Nota: Todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a la fecha de la aprobación de esta convocatoria.